RAD 010 2012 00242 00
AUTO No.6987
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2018.

Previo a atender la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **PREVIO** a dar trámite a la petición que antecede el Juzgado dispone, REQUERERIR a la apoderada judicial de la parte actora para que se sírvase allegar documento original de la **CESIÓN** realizada entre **CITIBANK COLOMBIA S.A.** y **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 195 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 01 NOV 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD 027 2017 00708 00
AUTO No.6905
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2018.

Previo a atender la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **PREVIO** a dar trámite a la petición que antecede el Juzgado dispone, REQUERERIR a la apoderada judicial de la parte actora para que se sírvase allegar documento original de la **CESIÓN** realizada entre **CITIBANK COLOMBIA S.A.** y **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 185 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 NOV 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD 030 2015 00853 00
AUTO No.6956
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2018.

Previo a atender la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **PREVIO** a dar trámite a la petición que antecede el Juzgado dispone, REQUERERIR a la apoderada judicial de la parte actora para que se sírvase allegar documento original de la **CESIÓN** realizada entre **CITIBANK COLOMBIA S.A.** y **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 195 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 01 NOV 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD 009 2010 00734 00
AUTO No.6983
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2018.

Previo a atender la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **PREVIO** a dar trámite a la petición que antecede el Juzgado dispone, REQUERERIR a la apodera da judicial de la parte actora para que se sírvase allegar documento original de la **CESIÓN** realizada entre **CITIBANK COLOMBIA S.A.** y **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 195 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 01 NOV 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD 005 2012 00239 00
AUTO No.6980
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2018.

Previo a atender la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **PREVIO** a dar trámite a la petición que antecede el Juzgado dispone, REQUERERIR a la apoderada judicial de la parte actora para que se sírvase allegar documento original de la **CESIÓN** realizada entre **CITIBANK COLOMBIA S.A.** y **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 195 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 01 NOV 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.012 2008 00012 00
AUTO No. 6978
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del despacho comisorio No. 020 y 029 de fecha 14 de febrero de 2018 proferido por este despacho, allegado por la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 195 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 01 NOV 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD 012 2004 00368 00
AUTO No. 6979
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- RECONOCER personería a la Dra. ISABEL HURTADO RENGIFO identificada con cédula de ciudadanía No.66.960.396 y T.P No. 166.914 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante, **CONJUNTO RESIDENCIAL EL PORTÓN DE LAS PLAZAS I ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL**, como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 195 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 01 NOV 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD 005 2015 01320 00
AUTO No.6974
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2018.

Previo a atender la solicitud de la apoderada judicial de la parte actora, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **PREVIO** a dar trámite a la petición que antecede el Juzgado dispone, REQUERERIR a la apoderada judicial de la parte actora para que se sírvase allegar documento original de la **CESIÓN** realizada entre **CITIBANK COLOMBIA S.A.** y **BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 95 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 01 NOV 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD 003 2017 00014 00
AUTO No.6975
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2.018

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A,** presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho Dr. **LUIS ALFONSO LORA PINZON,** sobre la representación judicial conferida por la entidad bancaria **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A,**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 175 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 01 NOV 2018.

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD 022 2015 00700 00
AUTO No.6957
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2.018

Dentro del presente proceso la apoderada judicial de la parte ejecutante **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A,** presenta renuncia al poder conferido, en consecuencia y como quiera que se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., el juzgado,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia del poder que allega el profesional del derecho la Dr. **JUAN DIEGO PAZ CASTILLO,** sobre la representación judicial conferida por la entidad bancaria **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A,**

2.- Entérese al memorialista de que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia al Juzgado acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido INC 4 del art. 76 del Código General del Proceso

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 195 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 0 1 NOV 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD 012 2015 00622 00
AUTO No.6984
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agregar a los autos para que obre la conste despacho comisorio No 02 – 088 de fecha 20 de junio de 2016, sin diligenciar allegado por la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 195 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 01 NOV 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 22-2017-00331-00
AUTO No. 6971.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2018.

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito de la parte demandante, estese a lo resuelto en el auto No. 6245 del 21 de septiembre de 2018.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 195 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 01 NOV 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 03-2014-00857-00
AUTO No. 6970.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2018.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito de la parte demandante, se pone en conocimiento de la incidentalista, ejecutoriada la presente decisión, pase inmediatamente el expediente a despacho, para los fines consiguientes.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 195 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 01 NOV 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD 030 2016 00835 00
AUTO No.6985
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2018.

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de acuerdo al soporte documental aportado, el Despacho,

RESUELVE:

1.-ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente hace **BANCO COMERCIAL AV VILLAS,** a favor de **RF ENCORE S.A.S.**

2.-EN CONSECUENCIA, téngase al **RF ENCORE S.A.S.,** como parte **DEMANDANTE –CESIONARIO**-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.

3.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la **CESIÓN DEL CRÉDITO (pagarés No. 1720595 y 5398283001160788)**, mediante anotación en estado, toda vez que el demandado ya fue notificado del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).

4.- Tener por ratificado el mandato conferido inicialmente por la entidad bancaria cedente el Dr. **CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA** Por tanto téngase a la dicha profesional del Derecho como apoderada de la entidad cesionaria.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 125 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 01 NOV 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 008 2014 000444 00
AUTO No. 6982
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandada el escrito que antecede allegada por la apoderada de parte actora, para los fines pertinentes

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 195 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 01 NOV 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 008 2014 000444 00
AUTO No. 6981
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-822855** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad de la demandada **DURLANDY HENAO RAMÍREZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.920.342..

Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a fin de que sea diligenciado por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 195 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 01 NOV 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD.015 2018 00064 00
AUTO No. 6976
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del despacho comisorio No.020 de fecha 08 de febrero de 2018 proferido por el juzgado de origen, allegado por la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2- POR SECRETARÍA OFICIESE al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No.370-545824** de la oficina de instrumentos públicos de Cali, de propiedad de la demandada MARLENY LONDOÑO DE MEZA con C.C No. 38.957.814.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 195 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 01 NOV 2018

Secretaría de Despacho
Apoyos Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO

RAD. 27-2015-00285-00
AUTO N°. 6972.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2018.

Dentro de la presente acción ejecutiva, el adjudicatario –parte demandante INCOMERCIO S.A.S., hizo postura por valor de **$12.000.000,oo** y le fue adjudicado el bien mueble vehículo de **PLACA KLR762**, y aportó el recibo de consignación por concepto del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por la ley 1743 de 2014, por valor de **$600.000.oo**.

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, **resuelve:**

1. APROBAR la diligencia de remate practicada el 23 de octubre de 2018, sobre el vehículo **DE PLACA KLR762,** que presenta las siguientes características: **"UN VEHICULO DE PLACA KLR762**, que presenta las siguientes características MARCA: **CHEVEROLET** LINEA: **AVEO EMOTION** MODELO **2011**, CLASE: **AUTOMOVIL**, COLOR: **GRIS APAGADO**, CARROCERIA: **SEDAN**, SERVICIO: **PARTICULAR**, MOTOR: **F16D37915151,** CHASIS: *****,** SERIE: **9GATM6261BB057881,** CILINDRAJE: **1598 Nro Ejes: **,** PASAJEROS: **5.** Conforme al certificado de tradición expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Santiago de Cali.".

2. ADJUDICAR, a INCOMERCIO S.A.S., NIT. 860.511124-8**,** el referido vehículo y que s**e describe en precedencia,** objeto de la demanda por la suma de **$12.000.000,oo,** debidamente descrito en la diligencia de remate practicada el día 23 de octubre de 2018.

3. DECRETASE el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes a través de la secretaría.

4. ORDENASE la entrega por parte del secuestre del vehículo dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 12 de febrero de 2.018, por la Secretaría de Seguridad y Justicia de Cali (Fl. 44-45 C-2), al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

5. **CANCELAR** la orden de **DECOMISO** del vehículo de placa **KLR762,** ordenada en auto de fecha 08 de agosto de 2018. Fl. 21 C-2. Líbrese oficio.

6. ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el bien mueble, a fin de que sirvan de título de dominio.

7. AGREGAR para que obre y conste el recibo de pago del arancel para la expedición de copias auténticas del acta de remate, una vez cobre ejecutoria la presente decisión.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 195 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha: 01 NOV 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Edwardo Silva Cano
Secretario

RAD. 012 2016 00434 00
AUTO No 6986
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 30 de octubre de 2018

Revisado el presente proceso, previo control oficioso de legalidad del mismo y teniendo en cuenta que en el auto No. 6054 del 17 de septiembre de 2018, se cometió un error involuntario en indicar: .- "***DECRETAR*** *el embargo y secuestro del establecimiento comercial* ***FERRERTERIA SAR,*** *ubicado en la* ***CARRERA 39 No. 36 – 43 del barrio Antonio Nariño*** *de la ciudad de Cali, de propiedad del demandado LUIS FERNANDO ACOSTA HOLGUIN identificado con cedula de ciudadania No 16.792.036 Por Secretaría, líbrese el respectivo oficio a fin de que sea diligenciado por la parte actora.*" Ya que en el memorial con fecha de recibido 11 de septiembre de 2018 en la secretaria de ejecución allegado por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda del salario legal mensual del demandado **LUIS FERNANDO ACOSTA HOLGUÍN** con C.C. No. 16.792.036, que le correspondan como administrador y propietario del establecimiento de comercio **FERRETERÍA SAR**, que reposa dentro del expediente visible a folio 21 del presente cuaderno.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- DEJAR SIN EFECTO JURÍDICO el auto N° 6054 de fecha 17 de septiembre de 2018, visible a folio 22 dada las consideraciones expuestas.

2.- DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte de los que exceda el salario legal mensual dineros que por cualquier concepto de contratos, cuentas de cobro, títulos valores, prestación de servicios o por cualquier tipo de transacción que posea el demandado **LUIS FERNANDO ACOSTA HOLGUÍN** identificado con C.C. No. 16.792.036 que le correspondan como administrador y propietario del establecimiento de comercio **FERRETERÍA SAR**. Limítese el embargo a la suma de **$4.350.000.oo**MCTE.

LIBRESE oficio al pagador de dicha empresa, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto, so pena de responder por el correspondiente por dichos valores (Art. 593 numeral 9º del C.G.P).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 195 **de hoy se notifica a las partes el auto anterior.**

Fecha 01 NOV 2018

Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Carlos Edmundo Silva Cano
Secretario

SECRETARIO